



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2017-00012-00

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- NIT No 800037800-8
DEMANDANDO:	OSCAR DARIO HERNANDEZ PEREIRA- C.C. No 78.025.419

1. Se deja sin efecto providencia.

Observa el despacho los errores que contiene la providencia de fecha catorce (14) de abril de 2021 en lo atinente a la parte demandada y la obligación por lo que se hace necesario dejar sin efectos la obligación.

2. Del Proceso:

Proceso Ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el señor **OSCAR DARÍO HERNÁNDEZ PEREIRA**; el cual por pretensión requería orden para el pago de obligación dineraria; superado el estudio de admisibilidad y luego de dejar sin efectos la providencia de fecha 11/01/2017, se libró mandamiento de pago el día 31/05/2019.

3. Notificación personal de la providencia que libró mandamiento ejecutivo:

El demandado **OSCAR DARIO HERNANDEZ PEREIRA**: le fue remitido comunicación para que asistiera a notificarse personalmente. Certifica la empresa de servicios postales que fue entregada al demandado el día 10/10/2019. Posteriormente la notificación por aviso fue entregada el día 22/02/2020.

El demandado **OSCAR DARÍO HERNANDEZ PEREIRA** no propuso excepciones, ni se pronunció acerca de los hechos de la demanda, por lo cual es procedente ordenar en el presente caso seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado, tal como lo consagra el artículo 440 del C.G.P en su inciso 2do.

Agencias en Derecho: Se liquidarán las agencias en derecho conforme lo dispuesto en el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

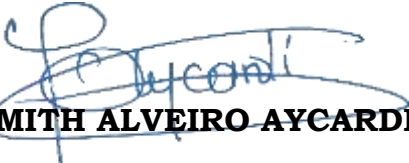
RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTOS** la providencia de fecha catorce (14) de abril de 2021 por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución por lo inicialmente expuesto.
- 2. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el demandado(a) **OSCAR DARIO HERNANDEZ PEREIRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 78.025.419.

3. **ORDÉNESE** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
4. **UNA VEZ EN FIRME** la liquidación hágase entrega al actor de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
5. **ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
6. **CONDÉNESE** en costas a los demandados.
7. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$306.045)**, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb9b62775758ef37ace2f0bb6ab8187961627d299dd4c27ad066607649
a50c2e**

Documento generado en 27/05/2021 06:10:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>